



Andacollo, 20 de mayo de 2010.-

- ORDENANZA N° 1544/10 -

VISTO:

El Expediente s/n°, generado por Jorge Olmos en la Oficina de Catastro Municipal;
La solicitud de prórroga presentada por el Sr. Jorge Alejandro Olmos; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de continuar con el emplazamiento de su proyecto comercial de venta de artesanías;

Que el nuevo lote es propicio para el emprendimiento, debido a la cercanía de la actual y futura ruta N° 43, que posibilita su conocimiento por parte de los visitantes de la localidad;

Que resulta necesario estimular y apoyar todas las iniciativas generadas por los vecinos de la localidad, que además de obtener beneficios los titulares generan la posibilidad de ofrecer alternativas a la proliferación de fuentes de trabajos en nuestro pueblo;

Que existe en el espíritu de este Concejo la voluntad de acompañar y fomentar toda actividad relacionada con la prestación de servicios;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierras a quienes pretenden utilizarla con fines comerciales y/o productivos;

Que la Localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico-productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en franco crecimiento, sustentada en la llegada de obras de infraestructura y desarrollo para nuestra localidad y por tanto es necesario adecuar el servicio local a la creciente demanda;

Que el Señor Olmos actualmente posee recursos económicos para poder desarrollar su emprendimiento laboral;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de Comodato con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en COMODATO de manera excepcional, con opción a venta al Señor JORGE ALEJANDRO OLMOS, DNI N° 24.043.270, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece a la Ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona I (uno), dentro de la reserva de la Ordenanza N° 109/96, al norte de la planta urbana de nuestro Pueblo, entre la Ruta N° 43, salida a las Ovejas y calle Manzano Amargo, libre de toda adjudicación, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (365,00 m²), según croquis, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, tiene como destino la construcción de un local para la venta de artículos artesanales.

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de seis (6) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá acreditar el cincuenta por ciento (50%) de las obras comprometidas en el periodo de los seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 661.-

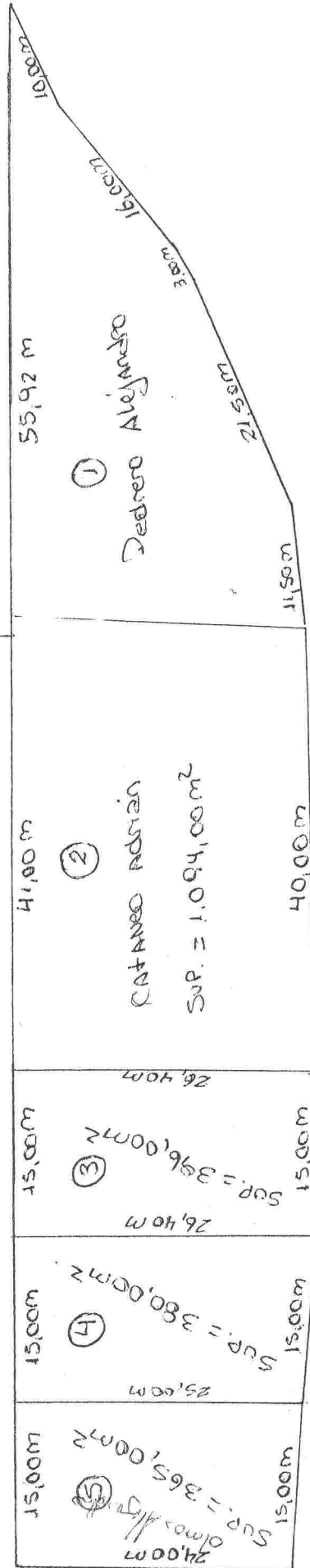
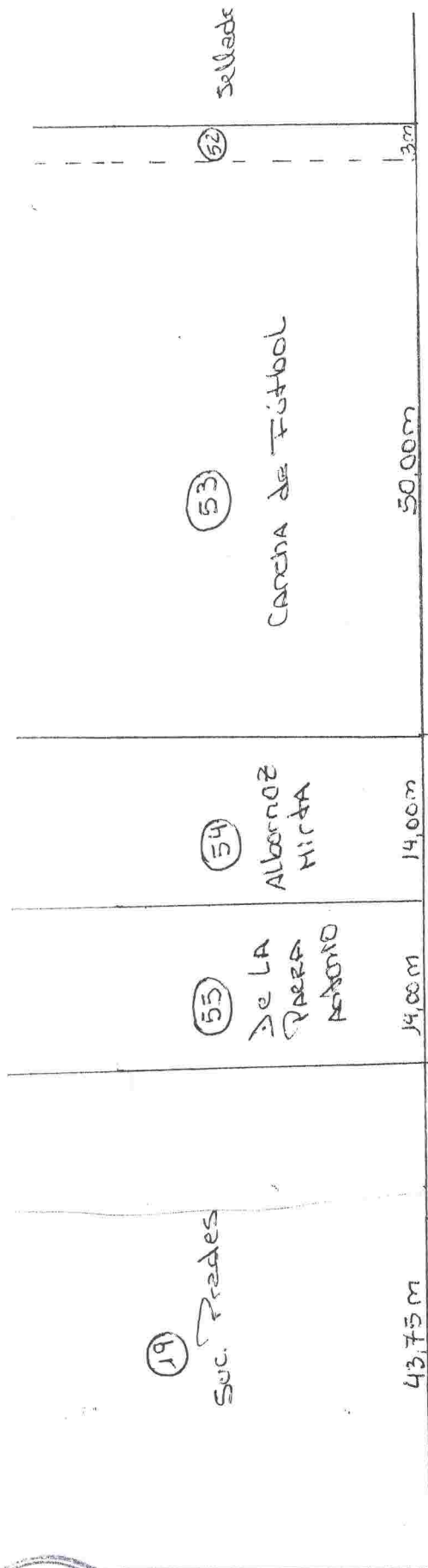
LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



- ORDENANZA N° 1544/10 -
- ANEXO -



Escala 1:50

